



DECRETO No. - 0337

(29 DIC 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO en uso de sus de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 305 de la constitución Nacional y:

CONSIDERANDO:

- Que el cargo de profesional Universitario código 219 grado 02 de la Secretaria de Productividad y Competitividad se encuentra en vacancia definitiva.
- Que la comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 modificado en el Artículo 1 del Decreto No 4968 de 2007, y Artículo 44 del Decreto 760 de 2007 autorizo mediante oficio radicado 0-2011EE44193 del 15 de noviembre del 2011 a la Gobernación del Putumayo para efectuar un nombramiento en provisionalidad por el termino de seis (6) en una vacancia definitiva mientras se surte el proceso de selección para proveerlos definitivamente dentro de la carrera administrativa.
- Que revisada la hoja de vida de RUBY ANNABELLY OSPINA APRAEZ, cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones para desempeñar el cargo de profesional universitario código 219 grado 02 de la Secretaria de Productividad y Competitividad.
- Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional por el termino de seis(6) a RUBY ANNABELLY OSPINA APRAEZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No 66.826.888 de Cali en el de profesional Universitario código 219 grado 02 de la Secretaria de Productividad y Competitividad, con una asignación básica mensual de un \$1.934.002.

ARTICULO SEGUNDO: La anteriormente nombrada cuanta con diez (10) hábiles para tomar posesión del cargo previo el lleno de los requisitos de Ley.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de conformidad al Artículo 44 del CCA

ARTICULO PRIMERO:El presente Decreto rige a partir del la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2011

JULIO BYRON VIVEROS CHAVEZ
Gobernador del Putumayo

0 - 2011 EE 44193

Bogotá D.C., noviembre 15 de 2011

Radicado No. 0-2011 - 53536

Doctor

CARLOS NUÑEZ ARIZA

Secretario de Gobierno con Funciones de Gobernador

Gobernación del Putumayo

Calle 8 No. 7 - 40

FAX: 4296189

Mocoa - Putumayo

Asunto: Autorización de Nombramiento Provisional

Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de nombramiento provisional, en los términos del artículo 44 del Decreto 760 de 2005 y del procedimiento establecido mediante la Circular No. 029 de 15 de marzo de 2007, hecho el análisis de la documentación y justificación técnica presentada, de manera atenta le informo que se autoriza la provisión mediante **nombramiento provisional**, por un término no superior a seis (6) meses en los siguientes empleos:

No. DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Uno (1)	Profesional Universitario	219	02

La presente autorización se otorga para garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la entidad, y se advierte que no tiene alcance en la decisión de los candidatos posibles con quienes se vayan a proveer las vacantes, ya que la verificación del cumplimiento de los requisitos corresponde únicamente al Nominador.

Adicionalmente, la autorización otorgada tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario para ser utilizada; por tanto, en caso de no efectuarse la provisión del cargo en el término mencionado, deberá tramitarse una nueva solicitud ante la Comisión, con el lleno de todos los requisitos.

Se precisa que en caso de requerir prórroga para la presente autorización, la solicitud deberá presentarse ante la CNSC, con mínimo un (1) mes de antelación.

Con el fin de priorizar el trámite de este tipo de solicitudes, informo que en adelante se podrán gestionar a través del correo electrónico autorizacionesgeneral@cns.gov.co, con el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, medio a través del cual les será remitida la respuesta. Se aclara que sólo se tramitarán solicitudes que sean remitidas desde el correo institucional de la entidad.

Cordialmente,


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Presidente

Proyectó: Julio César Zuluaga C.
Revisó: Félix Andrés Carreño
Revisó Presidencia: Humberto García